

## Hoja de garantía

La Sociedad Anónima **CIDEM Hranice, a.s.**, con domicilio social Skalní č. 1088, Hranice I-Město, 753 01 Hranice, inscrita en el Registro Mercantil llevado por el Tribunal Provincial en Ostrava, en la sección B, folio 148 (en adelante, solo «Productor»), declara por la presente que ofrece al beneficiario una **Garantía de quince años** para los productos «tableros de madera y cemento CETRIS» indicados en el punto 1.1., en el volumen y las condiciones que a continuación se indican en este documento de garantía:

### **(1) Productos «tablero de cemento y madera CETRIS» incluidos en la garantía:**

1.1. La presente garantía concierne a todas las variedades de tableros de cemento y madera CETROS que hayan sido fabricados por el Productor y suministrados del establecimiento de producción del Productor CETROS, a partir del 1 de enero de 2013, siempre y cuando su precio de compra haya sido pagado debidamente y a tiempo y hayan sido transportados acorde a las recomendaciones del Productor y almacenados correctamente, incluyéndose también que los tableros nuevos y los hasta ese momento no utilizados hayan sido instalados adecuadamente en inmuebles dentro del territorio de Europa, habiéndose cumplido todos los reglamentos, normas, requerimientos tecnológicos e instrucciones dadas por el Productor para su tratamiento, los cuales se pueden solicitar al Productor; en el siguiente texto, solo el «Producto».

1.2. En la garantía no está incluido y tampoco la presente declaración de garantía comprende un Producto suministrado de la fábrica del Productor que sea de una clase de calidad inferior ni a los productos «tableros de cemento y madera CETRIS HOBBY».

### **(2) Beneficiario de garantía:**

El es una persona física o jurídica que haya comprado productos no utilizados hasta ese momento al Productor o tercera persona, con el fin de venderlos posteriormente, y el usuario final. Se entiende por Usuario Final cada persona física o persona jurídica que haya comprado productos nuevos no usados hasta el momento al Productor o tercera persona y que haya hecho ella misma o con ayuda de una tercera persona la instalación de tableros en un inmueble de su propiedad.

### **(3) Volumen y otras condiciones Garantías para el Producto**

3.1. El Productor garantiza al beneficiario de la garantía que durante un período de quince años, contados a partir del día en que el Producto se expida del establecimiento de producción del Productor, las propiedades útiles del Producto no cambiarán, siempre que el mismo haya sido debidamente almacenado y correctamente instalado en un inmueble y habiéndose cumplido todos los reglamentos, normas, requerimientos tecnológicos e instrucciones dadas por el Productor para el tratamiento del Producto, los cuales se pueden solicitar al Productor. Esta garantía no concierne a otra cosa que no sea las cualidades útiles del Producto, ante todo, no incluye los cambios de colores y desgaste de la superficie del Producto, incluyendo sus bordes, algo que se manifiesta al cabo de más de 3 años desde el suministro del Producto al cliente, producto de la acción del tiempo. La garantía tampoco cubre las diferencias de tonalidades del Producto, originadas en los diferentes suministros de producción. Esta garantía tampoco abarca las eflorescencias del Producto y fenómenos parecidos ocasionados por el uso de cemento en la producción del Producto (la aparición de la eflorescencia y fenómenos similares es una cualidad natural del Producto, teniéndose en cuenta la base de cemento, por lo tanto no se considera un defecto). Esta garantía tampoco comprende los defectos del Producto que no se hayan originado por el Productor durante su fabricación, ante todo, los defectos surgidos a consecuencia de una mala transportación, instalación, almacenamiento inadecuado, catástrofe natural, poca atención prestada a las instrucciones elaboradas por el Productor, o desconocimientos de éstas.

3.2. Un defecto visible del Producto tiene que ser reclamado por escrito al Productor, en un plazo de 8 días, después de haberse recibido el Producto directamente del Productor. En cuanto a un defecto oculto del Producto, será el beneficiario de la garantía que haya detectado o que pudo detectar como primero el defecto oculto del Producto, quien esté obligado a hacer la reclamación por escrito al Productor, en un plazo de menos de 8 días, contados a partir del día en que se detectó o pudo ser detectado el defecto oculto del Producto.

La reclamación del defecto tiene que contener los siguientes datos: modelo del producto, número de serie, cantidad de piezas defectuosas y descripción del defecto. Con la reclamación del defecto del Producto hay que presentar una fotocopia del documento sobre la compra del Producto y un documento de pago del precio de compra del Producto. La reclamación del defecto del Producto que no cumpla con todas las formalidades establecidas en la presente hoja de garantía no se considerará válida.

### **3.3. Derechos a garantía conforme a la hoja de garantía:**

3.3.1. En caso de que el beneficiario de la garantía pueda probar, teniéndose en cuenta el tiempo de garantía y la limitación en la Hoja de garantía, que el Producto reclamado tenga defectos originados en el proceso de producción, el Productor tiene, a su elección, las siguientes obligaciones:

- reponer los Productos defectuosos con Productos nuevos, suministrando solamente Productos de repuesto en sustitución de Productos defectuosos, o
- pagar el precio de compra de los Productos defectuosos que había sido pagado al Productor, al momento de vender dichos productos, o
- eliminar los defectos de los Producto, o
- hacer una rebaja del precio de compra de los Productos.

3.3.2. El Productor tiene la obligación de indemnizar al beneficiario de garantía, en virtud de la reclamación hecha debidamente por éste, acorde a lo establecido en la presente Hoja de garantía, a finales del quinto año de su plazo de validez, escogiendo entre la variante de indemnizar en un volumen de 100% la reposición de los productos defectuosos, incluyéndose los gastos proporcionados en el trabajo de intercambio de los Productos, según el punto 3.3.1., letra a), respectivamente, la variante de indemnizar el 100% del precio de los productos defectuosos, según el punto 3.3.1., letra b).

3.3.3. En caso de reclamaciones hechas después de transcurridos cinco años desde el plazo de validez de la Garantía hasta finales de los 15 años de su validez, la indemnización del Productor indicada en el punto 3.3.1. se reduce en un 9 % cada año que transcurra.

3.3.4. Cualesquiera gastos del Productor para la indemnización de los derechos del beneficiario de Garantía, por concepto de reclamación de productos defectuosos, conforme a lo establecido en la presente Hoja de garantía, no puede sobrepasar el 100 % del precio del los productos defectuosos determinados, según la lista de precios del Productor vigente al momento de la venta del Producto proveniente de la fábrica de producción del Productor.


3.4. El Productor no está obligado a ofrecer al beneficiario de garantía otra indemnización que no sea la indicada en el punto anterior 3.3., ante todo, no tiene la obligación de sufragar, en virtud de la presente Hoja de garantía, ningunas pérdidas o daños, incluyendo las pérdidas de beneficios ni ningunas pérdidas en la ganancia o pérdida de tiempo, o daños personales consecuentes u otros daños indirectos. La obligación del Productor de indemnizar al beneficiario de garantía no puede ser extensible a Productos sin defectos suministrados simultáneamente con Productos defectuosos.

3.5. La garantía, conforme a la presente Declaración de garantía, comprende un Producto nuevo suministrado por el Productor al beneficiario de garantía como indemnización por un Producto defectuoso (en lo adelante, solo «Producto nuevo»), comenzándose a contar el plazo de garantía del Producto a partir del día en que se entregue el Producto defectuoso y se reponga con un Producto nuevo, cuyo plazo de garantía termine después de transcurridos 15 años, contados a partir del día en que se suministre al cliente el Producto defectuoso del establecimiento de producción del Productor indemnizado con el Producto nuevo.

3.6. La presente Hoja de garantía sustituye en toda su extensión cualesquiera garantías anteriores ofrecidas al Producto por el Productor. A los productos suministrados después del 1-1-2013 por el Productor no se aplican ningunas declaraciones de garantía emitidas con anterioridad por el Productor.

En Hranice, al 1 de diciembre de 2012

Por la **CIDEM Hranice, a.s.** :

  
Ing. Tomáš Vavřík, MBA  
Presidente de la Junta Directiva

  
Ing. Martin Klvač  
Director de la División CETRIS